

Informe Secretarial. Soledad, julio 15 de 2021, a su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo singular, promovido por COOMULTIJULCAR contra los señores ADAUL NASIR MUÑOZ OROZCO y BRAYAN ADAMS MUÑOZ CARABALLO Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2019-00631. Informándole que la parte actora solicito medida cautelar. Sírvase proveer. La Secretaria


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Soledad, 28 septiembre de 2021.

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora intentó la notificación personal del demandado BRAYAN ADAMS MUÑOZ CARABALLO, en la dirección aportada en el libelo inicial de demanda sin resultado positivo tal y como se prueba con la certificación de la Empresa de Mensajería REDEX, es por lo que resulta procedente ordenar su emplazamiento a la luz del Decreto 806 de 2020 que modifico transitoriamente el Código General del Proceso, por la emergencia sanitaria que vive el país, este emplazamiento se surte únicamente con la inclusión del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

La finalidad del proceso Ejecutivo es la de obtener la solución o pago efectivo de la obligación por la cual se demanda, por lo que el demandante está facultado para denunciar y perseguir los bienes del demandado. Dentro del presente caso se observa que a folio 25 la parte actora solicita se decrete una medida cautelar en contra de uno de los demandados, la cual por ser procedente el Despacho accederá a decretarla por lo que el Juzgado dispone:

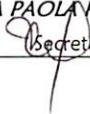
1º.) Decrétese el embargo y secuestro del 20% del salario, prestaciones sociales y demás emolumentos embargables que devenga el demandado ADAUL NASIR MUÑOZ OROZCO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.185.060, como empleado o cualquier otra calidad que tenga de la empresa MAGNUS SEGURIDAD LTDA Nit: 900.672.790 Oficiése en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad previniéndolo para que una vez efectúe los descuentos proceda de conformidad a lo prevenido por el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$6.500. 000.00 M.L. he indíquesele que la entidad demandante se identifica Nit: No. 901.031.602-5.

2.) Ordénese el Emplazamiento del demandado BRAYAN ADAMS MUÑOZ CARABALLO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.048.290.465, el cual se surtirá con su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Notifíquese y Cúmplase


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO.
JUEZA

nmco.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD		
La anterior providencia se notifica por ESTADO No.	98	Hoy 29/09/21. 2021
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA		
 Secretaria		